NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

UN LIBRARY
4 DEC 1958
UN/SA COLLECTION

Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.404
2 diciembre 1958
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Décimotercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 27 del programa

ORGANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA RECONSTRUCCION DE COREA

Canadá, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Uruguay: proyecto de resolución conjunto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 410 (V), de 1.º de diciembre de 1950, 701 (VII), de 11 de marzo de 1953, 725 (VIII), de 7 de diciembre de 1953, 828 (IX), de 14 de diciembre de 1954, 920 (X), de 25 de octubre de 1955, 1020 (XI), de 7 de diciembre de 1956, y 1159 (XII), de 28 de noviembre de 1957,

Tomando nota:

a) Del informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea sobre la labor realizada por el Organismo durante el período comprendido entre el 1.º de julio de 1957 y el 30 de junio de 1958, y de las observaciones que la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea ha formulado sobre dicho informe,

b) Del informe del Administrador encargado de los asuntos pendientes, de fecha 1.º de octubre de 1958,

Reconociendo la importancia especial que el programa del Organismo tiene para el socorro y la rehabilitación de la República de Corea,

1. Felicita al Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea por la excelente labor que el Organismo ha realizado en cumplimiento de su misión de prestar asistencia al pueblo de Corea para aliviar los sufrimientos y reparar las devastaciones causadas por la agresión;

2. Expresa su convicción de que la labor del Organismo tendrá efectos perdurables y trascendentales para la economía de Corea y para el bienestar del pueblo coreano;

2p.

3. Expresa su reconocimiento por la valiosa ayuda prestada al Organismo por organismos especializados de las Naciones Unidas y por organizaciones voluntarias no gubernamentales;

4. Decide que todos los fondos que queden en cuentas residuales una vez que el Administrador haya concluído su labor deberán utilizarse de conformidad con las disposiciones de la resolución 410 (V) titulada "Socorro y rehabilitación de Corea";

5. Reafirma la decisión que tomó en el duodécimo período de sesiones con respecto a las disposiciones y procedimientos para el cumplimiento de las tareas remanentes del Organismo y para la liquidación de sus cuentas.